



TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATOS MENORES

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO EN EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS EN LA ESPECIALIDAD DE TELECOMUNICACIONES; ASÍ COMO, ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS EN LA ESPECIALIDAD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL COMPONENTE 2 “MONITOREO DE LA CALIDAD AMBIENTAL” DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON CUI N° 2281508

1. ÁREA QUE REQUIERE EL SERVICIO

Unidad Coordinadora del Programa.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

2.1 Objetivo General:

Coadyuvar la implementación del Programa “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Calidad Ambiental a Nivel Nacional” - (PROG 11-2014-SNIP).

2.2 Objetivo Específico:

Contar con los servicios de un profesional que coadyuve, como especialista en telecomunicaciones, la implementación del componente 2 “Monitoreo de la Calidad Ambiental” del proyecto de inversión pública identificado con CUI N° 2281508; y, en consecuencia, la del Programa “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Calidad Ambiental a Nivel Nacional” - (PROG 11-2014-SNIP).

3. FINALIDAD PÚBLICA

El Programa “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Calidad Ambiental a Nivel Nacional” (PROG 11-2014 SNIP), tiene como objetivo generar y compartir información para el control de la calidad ambiental a nivel nacional, lo que le permitirá al Gobierno del Perú mejorar el control y monitoreo ambiental; así como, su capacidad analítica, incrementar el acceso del público a la información y promover la participación informada del público en la gestión de la calidad ambiental. Asimismo, contribuirá a reducir los niveles de contaminación ambiental, disminuir las enfermedades vinculadas al deterioro de la calidad ambiental, disminuir la conflictividad social y mejorar el clima de inversiones.

El Programa actualmente se encuentra en ejecución; y para la consecución de sus objetivos, considera dos (2) proyectos de inversión pública; así como también, la gestión del Programa.

En ese contexto, a través del presente servicio se busca proveer a la Unidad Coordinadora del Programa de los servicios de un profesional que coadyuve, como especialista en telecomunicaciones, la implementación del componente 2 “Monitoreo de la Calidad Ambiental” del proyecto de inversión pública identificado con CUI N° 2281508; y, en consecuencia, la del Programa “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Calidad Ambiental a Nivel Nacional” - (PROG 11-2014-SNIP).

4. ANTECEDENTES

El 15 de julio de 2016, mediante Informe Técnico N° 022-2016-EF/63.01, se declaró la viabilidad del estudio de preinversión a nivel de factibilidad del Programa de Inversión Pública “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Calidad Ambiental a Nivel Nacional” con código N° 011-2014 SNIP (en adelante, el Programa), el cual considera dos (2) componentes; así como también, la gestión del Programa:

- Proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Control de la Calidad Ambiental a Nivel Nacional”, declarado viable mediante Informe Técnico N° 013-2016-EF/63.01, de fecha 20.04.2016 (CUI 2281508).



- Proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento, Ampliación del Servicio de Información para el Control de la Calidad Ambiental a Nivel Nacional”, declarado viable mediante Informe Técnico N° 076-2015-EF/63.01 de fecha 28.12.2015 (CUI 2300605).
- Gestión del Programa “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Calidad Ambiental a Nivel Nacional” (CUI 2322180).

El financiamiento y esquema de ejecución del Programa fue diseñado en el marco del Convenio de Préstamo IBRD N° 8680-PE, suscrito entre la República del Perú, a través del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), y el Banco Mundial (BM), en adelante el Convenio de Préstamo. La inversión asciende a US\$ 70.4 millones, de los cuales US\$ 40 millones provienen del financiamiento del Banco Mundial y US\$ 30.4 millones de recursos directamente recaudados del OEFA (contrapartida nacional).

El 15 de octubre de 2022, conforme a lo establecido en la Carta N° 080-2022-BM-PE, se dio el cierre del financiamiento objeto del Convenio de Préstamo.

En ese sentido, el 12 de setiembre de 2022, en la Décimo Tercera Sesión del Comité Directivo del Programa de Inversión Pública N° 011-2014-SNIP “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CALIDAD AMBIENTAL A NIVEL NACIONAL”, se aprobó la modificación del Manual de Operaciones por el Comité Directivo del Programa, adicionando el Anexo 9 Disposición Complementaria Transitoria, el cual dispone lo siguiente: (i) los contratos de bienes, servicios distintos a los de consultoría, obras y consultorías de firmas e individuales y/o los procedimientos en curso referidos a la ejecución de los componentes del Programa que hayan sido suscritos bajo las normas del Banco Mundial y cuyo cumplimiento de obligaciones superen el 15 de octubre de 2022, seguirán ejecutándose bajo las condiciones previamente pactadas, salvo aquellas modificaciones que se establezcan mediante adendas según la formalidad correspondiente; (ii) En el marco de las actividades vinculadas al proceso de cierre del Contrato de Préstamo N° 8680 y a la continuidad del Programa de Inversión pública con recursos nacionales, se autoriza de manera excepcional a la revisión y modificación, de ser el caso, de las funciones del Personal Clave y otros miembros del Equipo de la UCP consignadas en el Anexo 2 del presente instrumento de gestión, con el objeto de suscribir las respectivas Adendas; (iii) La ejecución de la obra y su supervisión referida a la construcción del Laboratorio Ambiental que forma parte del Subcomponente 1.3 del Programa al no haberse ejecutado con recursos provenientes del Contrato de Préstamo N° 8680-PE, serán financiados en su totalidad con recursos nacionales (Recursos Directamente Recaudados o Recursos Ordinarios); por lo que, durante y después de la vigencia del Contrato de Préstamo N° 8680-PE, se emplearán otros procedimientos para la adquisición de bienes, obras y provisión de servicios, consultorías de obra y consultorías en general que contemple la normativa peruana vigente.

Por otro lado, el 27 de octubre de 2023, mediante Informe N° 344-2023-OEFA/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica del OEFA señala que, si bien es cierto que el Banco Mundial estableció el 15.10.2022 como fecha de cierre del financiamiento, así como fecha límite de desembolso, la UCP en su calidad de responsable de la gestión, coordinación, supervisión, monitoreo y evaluación del Programa, ostenta las facultades y responsabilidades que se le atribuyen en el Manual de Operaciones del Programa, por lo que tiene competencia para asegurar la ejecución y continuación de las contrataciones según normas y procesos propuestos en el mismo, toda vez que obligaciones contractuales iniciadas en el marco del Programa subsisten en la actualidad. No obstante, establece que cuando alguna de las entidades contempladas en el Numeral 3.1 del Artículo 3° del TUO de la LCE utilice fondos públicos para contratar la adquisición de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de una obra, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de sus funciones como destinataria de los fondos públicos asignados a la contratación, deberá observar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado aplicando todos sus principios, regulaciones, formalidades y normas afines tales como las del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y del Sistema Nacional de Presupuesto Público, entre otras.



En ese contexto, dado el estado situacional de las inversiones que componen el Programa, a efectos de coadyuvar la implementación del componente 2 “Monitoreo de la Calidad Ambiental” del proyecto de inversión pública identificado con CUI N° 2281508 que, entre otros, comprende la “Implementación de las Estaciones de Monitoreo”; se requiere contar con los servicios de un profesional, como especialista en telecomunicaciones.

Cabe precisar que el presente requerimiento se formula en concordancia y cumplimiento de las medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público, dispuestas en el Subcapítulo III del Capítulo II (Normas para la gestión presupuestaria) de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

5. NORMAS OBLIGATORIAS

- Resolución Ministerial N°022-2024-MINSA del 15 de enero de 2024, que deroga la Directiva Administrativa N°339-MINSA/DGIESP y aprueba la Directiva Administrativa N°349-MINSA/DGIESP-2024, que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2.
- Resolución de Gerencia General N° 0072-2022-OEFA/GEG, aprobada el 14 de junio de 2022 que oficializa la modificación del “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Trabajo del OEFA”, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.
- Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del OEFA, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 037-2018-OEFA/SEG.

Nota: Estas normas son obligatorias para desarrollar el servicio siempre y cuando no exista otra norma que derogue o modifique la misma.

6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

La ejecución del servicio, tiene el siguiente alcance.

- Actividades:
 - a) Elaborar informes, memorandos, oficios, cartas y/o documentos técnicos, como especialista en telecomunicaciones, que requiera la Unidad Coordinadora del Programa para la implementación del componente 2 “Monitoreo de la Calidad Ambiental” del proyecto de inversión pública identificado con CUI N° 2281508.
 - b) Participar, como especialista en telecomunicaciones, en la revisión de la actualización de los expedientes técnicos y/o estudios definitivos del componente 2 “Monitoreo de la Calidad Ambiental” del proyecto de inversión pública identificado con CUI N° 2281508; así como, emitir opinión técnica al respecto.
 - c) Participar, como especialista en telecomunicaciones, en la elaboración de los documentos equivalentes para las contrataciones con cargo al componente 2 “Monitoreo de la Calidad Ambiental” del proyecto de inversión pública identificado con CUI N° 2281508.
 - d) Atender requerimientos de información efectuados por el OCI, UCP, oficinas del OEFA, contratistas, consultores, proveedores, prestadores de servicios y/o actores vinculados al proyecto, con cargo al componente 2 “Monitoreo de la Calidad Ambiental” del proyecto de inversión pública identificado con CUI N° 2281508, en lo relacionado a la especialidad de telecomunicaciones.
 - e) Prestar soporte técnico, como especialista en telecomunicaciones, a la Unidad Coordinadora del Programa; así como, asistir a reuniones programadas, en el marco del proyecto de inversión pública “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Control de la Calidad Ambiental a Nivel Nacional” – (CUI 2281508).



- Productos:

1er producto

- **Para el literal a):** Reporte y evidencias, de documentos desarrollados como especialista en telecomunicaciones para la implementación del componente 2 “Monitoreo de la Calidad Ambiental” del proyecto CUI 2281508.
- **Para el literal b):** Reporte y evidencias, de intervención como especialista en telecomunicaciones en la revisión de la actualización de los expedientes técnicos y/o estudios definitivos del componente 2 “Monitoreo de la Calidad Ambiental” del proyecto CUI 2281508.
- **Para el literal c):** Reporte y evidencias, de intervención como especialista en telecomunicaciones en el desarrollo de documentos equivalentes para las contrataciones con cargo al componente 2 “Monitoreo de la Calidad Ambiental” del proyecto CUI 2281508.
- **Para el literal d):** Reporte y evidencias, de documentos desarrollados como especialista en telecomunicaciones para atender requerimientos de información con cargo al componente 2 “Monitoreo de la Calidad Ambiental” del proyecto CUI 2281508.
- **Para el literal e):** (i) Reporte y evidencias, de documentos de soporte técnico desarrollados como especialista en telecomunicaciones en el marco del proyecto de inversión pública “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Control de la Calidad Ambiental a Nivel Nacional” – (CUI 2281508), y (ii) reporte y evidencias de reuniones en el marco del proyecto de inversión pública “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Control de la Calidad Ambiental a Nivel Nacional” – (CUI 2281508), indicando como mínimo fecha, asunto tratado y acuerdos arribados.

2do producto

- **Para el literal a):** Reporte y evidencias, de documentos desarrollados como especialista en telecomunicaciones para la implementación del componente 2 “Monitoreo de la Calidad Ambiental” del proyecto CUI 2281508.
- **Para el literal b):** Reporte y evidencias, de intervención como especialista en telecomunicaciones en la revisión de la actualización de los expedientes técnicos y/o estudios definitivos del componente 2 “Monitoreo de la Calidad Ambiental” del proyecto CUI 2281508.
- **Para el literal c):** Reporte y evidencias, de intervención como especialista en telecomunicaciones en el desarrollo de documentos equivalentes para las contrataciones con cargo al componente 2 “Monitoreo de la Calidad Ambiental” del proyecto CUI 2281508.
- **Para el literal d):** Reporte y evidencias, de documentos desarrollados como especialista en telecomunicaciones para atender requerimientos de información con cargo al componente 2 “Monitoreo de la Calidad Ambiental” del proyecto CUI 2281508.
- **Para el literal e):** (i) Reporte y evidencias, de documentos de soporte técnico desarrollados como especialista en telecomunicaciones en el marco del proyecto de inversión pública “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Control de la Calidad Ambiental a Nivel Nacional” – (CUI 2281508), y (ii) reporte y evidencias de reuniones en el marco del proyecto de inversión pública “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Control de la Calidad Ambiental a Nivel Nacional” – (CUI 2281508), indicando como mínimo fecha, asunto tratado y acuerdos arribados.

3er producto

- **Para el literal a):** Reporte y evidencias, de documentos desarrollados como especialista en telecomunicaciones para la implementación del componente 2 “Monitoreo de la Calidad Ambiental” del proyecto CUI 2281508.



- **Para el literal b):** Reporte y evidencias, de intervención como especialista en telecomunicaciones en la revisión de la actualización de los expedientes técnicos y/o estudios definitivos del componente 2 “Monitoreo de la Calidad Ambiental” del proyecto CUI 2281508.
- **Para el literal c):** Reporte y evidencias, de intervención como especialista en telecomunicaciones en el desarrollo de documentos equivalentes para las contrataciones con cargo al componente 2 “Monitoreo de la Calidad Ambiental” del proyecto CUI 2281508.
- **Para el literal d):** Reporte y evidencias, de documentos desarrollados como especialista en telecomunicaciones para atender requerimientos de información con cargo al componente 2 “Monitoreo de la Calidad Ambiental” del proyecto CUI 2281508.
- **Para el literal e):** (i) Reporte y evidencias, de documentos de soporte técnico desarrollados como especialista en telecomunicaciones en el marco del proyecto de inversión pública “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Control de la Calidad Ambiental a Nivel Nacional” – (CUI 2281508), y (ii) reporte y evidencias de reuniones en el marco del proyecto de inversión pública “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Control de la Calidad Ambiental a Nivel Nacional” – (CUI 2281508), indicando como mínimo fecha, asunto tratado y acuerdos arribados.

7. ENTREGABLES

ENTREGABLES	CONTENIDO
Primer Entregable	Informe presentando el 1er producto desarrollado a consecuencia de lo descrito en los literales del a) al e) del numeral 6 del presente documento.
Segundo Entregable	Informe presentando el 2do producto desarrollado a consecuencia de lo descrito en los literales del a) al e) del numeral 6 del presente documento.
Tercer Entregable	Informe presentando el 3er producto desarrollado a consecuencia de lo descrito en los literales del a) al e) del numeral 6 del presente documento.

El producto será presentado mediante comunicación formal dirigida al área usuaria, en las ventanillas de Trámite Documentario y Archivo, ubicadas en la Sede Central del OEFA, sito en Avenida Faustino Sánchez Carrión N° 603, 607 y 615, distrito de Jesús María – Lima, de lunes a viernes en el horario de 8:30 horas hasta las 16:30 horas; o a través de la Mesa de Partes virtual del OEFA en el siguiente enlace:

<https://sistemas.oefa.gob.pe/mpv/index.html#/tramite>

El enlace se encuentra disponible de lunes a domingo, las 24 horas del día. Los documentos ingresados entre las 00:00 horas hasta las 23:59, se consideran presentados dentro del mismo día hábil. Los documentos presentados los días sábados, domingos y feriados se consideran presentados al día hábil siguiente.

8. REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL POSTOR

Se requiere la contratación de una persona natural con las siguientes características:

- ✓ Profesional titulado, colegiado y habilitado en Ingeniería de telecomunicaciones o Ingeniería electrónica.

Acreditar con copia simple del título profesional emitido por universidad competente y del certificado de habilidad vigente emitido por el colegio correspondiente.



- ✓ Diplomado o especialización en Diseño de Data Center.
- ✓ Curso en Tecnologías de la Información y Comunicaciones
- ✓ Curso de Fundamentos y Diseño de Redes POL para proyectos.
Acreditar con copia simple de constancia o certificado o diploma o certificado de notas emitido por la Entidad a cargo de su impartición.
- ✓ Experiencia general no menor de cuatro (04) años en el sector público y/o privado.
- ✓ Experiencia específica no menor de tres (03) años en el sector público y/o privado como (i) gerente o responsable de operaciones en proyectos de infraestructura de telecomunicaciones y/o (ii) como especialista o profesional en comunicaciones y cableado estructural y/o (iii) como especialista o profesional en cableado estructurado.

La experiencia del proveedor se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) contratos y su conformidad, (ii) constancias o certificados de trabajo, (iii) orden de servicio y su respectiva conformidad, (iv) constancia de prestación de servicio o (v) resoluciones de designación de inicio y fin.
- ✓ Inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), que administra el OECE.
(Acreditar con copia simple del RNP).
- ✓ RUC activo y habido. *(Acreditar con copia simple de la consulta RUC).*
- ✓ No tener impedimento para ser contratado por Entidades del Estado.

9. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

9.1 Plazo:

Este servicio será prestado en los siguientes plazos:

ENTREGABLES	CONTENIDO
Primer Entregable	Hasta treinta (30) días calendario, contados desde la notificación de la Orden de Servicio.
Segundo Entregable	Hasta sesenta (60) días calendario, contados desde la notificación de la Orden de Servicio.
Tercer Entregable	Hasta noventa (90) días calendario, contados desde la notificación de la Orden de Servicio.

El plazo máximo con el que contará la Entidad (área usuaria o a través de la dependencia encargada de las contrataciones) para verificar o revisar los entregables, comunicar las observaciones formuladas por el área usuaria o para comunicar la aprobación de los entregables al proveedor es de 07 días.

9.2 Lugar:

Para el desarrollo de las actividades, la Entidad, a través del área usuaria, brindará las facilidades para la adecuada prestación del servicio, pudiendo el contratista acceder a recabar la información y sostener las reuniones que sean necesarias en las instalaciones de la sede central del OEFA o en su defecto vía virtual. Asimismo, el servicio será desarrollado en las instalaciones del proveedor; sin perjuicio de lo cual, a solicitud del área usuaria, el postor podrá ser convocado a la Sede Central del OEFA, sito en Avenida Faustino Sánchez Carrión números 603, 607 y 615, distrito de Jesús María - Lima, previa comunicación electrónica cursada con una antelación no menor a 24 horas.



10. FORMA DE PAGO

El pago se efectuará en tres (03) armadas, luego de la recepción del producto y de la documentación correspondiente, previa conformidad del servicio.

ENTREGABLES	PORCENTAJE
Primer Entregable	33.00%
Segundo Entregable	33.00%
Tercer Entregable	34.00%

El pago por el servicio incluye los impuestos de Ley. En los casos, que se requiera movilidad, pasajes, alimentación y alojamiento para dar cumplimiento en lo establecido en los presentes términos de referencia, OEFA asumirá los costos que estos irroguen.

11. PENALIDADES

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

11.1 PENALIDAD POR MORA

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, el OEFA le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte del OEFA no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

11.2 OTRAS PENALIDADES

Adicionalmente a la penalidad por mora, en la ejecución de la prestación de servicio, se aplicarán otras penalidades de configurarse alguno de los siguientes supuestos de hecho:



Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	Incumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo del OEFA ¹	S/. 100.00 (cien y 00/100 soles) por ocurrencia.	Informe del área usuaria.

12. CONFORMIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad está a cargo de la Unidad Coordinadora del Programa, quién verificará la calidad, alcances y cumplimiento de las condiciones solicitadas en los términos de referencia según el Artículo 144º del RLGCP, en la cual indica que la conformidad se emite en un plazo máximo de siete días contabilizados **desde el día siguiente de recibido el entregable.**

13. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

- Áreas que coordinan con el proveedor: Unidad Coordinadora del Programa.
- Áreas responsables de las medidas de control: Unidad Coordinadora del Programa.
- Áreas que brindarán la conformidad: Unidad Coordinadora del Programa.

14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La responsabilidad del proveedor por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado, es por un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

15. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

En el marco de lo establecido en el Artículo 8º de la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal, son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5º de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

16. ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación² y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados

¹ Conforme al numeral 19.4 del Artículo 19º del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del OEFA, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 037-2018-OEFA/SEG, se prevé la penalidad por el incumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, establecidas por el OEFA o en la normativa vigente.

² Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato³. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁴.

17. INTEGRIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

En el marco de lo dispuesto en el Numeral 2.1 del Artículo 2° de la Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos, corresponde que los sujetos obligados señalados en el Artículo 3° dicha Ley⁵, independientemente de su régimen laboral o contractual, presenten su declaración

³ Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁴ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁵ Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos. - "Artículo 3. Sujetos obligados

Están obligados a presentar la declaración jurada de intereses quienes ocupen los siguientes cargos o desarrollen las funciones de:

a) *Presidente y vicepresidentes de la República.*

b) *Congresistas de la República, funcionarios del servicio parlamentario y asesores de la organización parlamentaria, conforme a las disposiciones del Reglamento del Congreso.*

Los parlamentarios andinos y sus asesores están obligados a cumplir lo señalado en el presente artículo.

c) *Ministros y viceministros de Estado, prefectos y subprefectos.*

d) *Presidente y miembros del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, así como jueces supremos y superiores y jueces especializados, mixtos y de paz letrados, titulares, provisionales y supernumerarios.*

e) *Fiscal de la Nación, fiscales supremos, superiores, provinciales y adjuntos, titulares y provisionales; jefe de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial y jefe de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público.*

f) *Defensor del pueblo y sus adjuntos; contralor general de la República y sus vice contralores; magistrados del Tribunal Constitucional; miembros de la Junta Nacional de Justicia y del Jurado Nacional de Elecciones; jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y sus adjuntos; presidente del Banco Central de Reserva y sus directores.*

g) *Gobernadores regionales y vicegobernadores, así como miembros de los consejos regionales y gerentes regionales.*

h) *Alcaldes y regidores de los gobiernos locales y gerentes municipales.*

i) *Miembros del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado; procurador/a general, titular y adjunto; procuradores públicos, titulares, adjuntos y ad hoc; así como todos los que ejerzan por delegación la representación judicial del Estado en instituciones de alcance nacional, regional o local.*

j) *Oficiales generales y almirantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú en actividad, así como los miembros que están a cargo de un órgano o unidad orgánica de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú.*

k) *Presidente y miembros de los directorios de las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas o no en la actividad empresarial del Estado y de los fondos constituidos total o parcialmente con recursos públicos, sean de derecho público o privado.*

l) *Aquellos que, siendo o no funcionarios del Servicio Diplomático de la República, se desempeñen como embajadores o jefes de misiones diplomáticas en el exterior, los representantes permanentes ante organismos internacionales, los encargados de negocios con carta de gabinete, los cónsules generales y los cónsules que ejerzan la jefatura de la oficina consular, los jefes de cancillería, los jefes de administración de las dependencias que asuman la representación del país en el exterior, los agregados militares, navales, aéreos y policiales.*

m) *Rector, vicerrectores y decanos de las facultades de las universidades públicas; así como los directores de los programas académicos.*

n) *Miembros del Fuero Militar Policial, del Tribunal Fiscal, tribunales administrativos, órganos resolutorios colegiados o unipersonales, o similares.*

o) *Titulares de las entidades de la administración pública, organismos públicos, programas y proyectos especiales.*

p) *Secretarios generales o quienes hagan sus veces, directores generales, gerentes generales, jefes de órganos y unidades orgánicas, jefes de oficinas, coordinadores, asesores, secretarios técnicos del procedimiento administrativo disciplinario y demás funcionarios que ejerzan cargos de confianza, de libre designación y remoción, o de responsabilidad, en las entidades relacionadas con los sujetos obligados indicados en los literales precedentes, incluidas las empresas del Estado o sociedades de*



jurada de intereses (en adelante, la DJI) a través del sistema de la Contraloría General de la República.

En relación a ello, corresponde tener presente que de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2.2 del Artículo 2° de la Ley, la DJI es un documento de carácter público cuya presentación constituye requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública y demás situaciones que regula la Ley en comentario.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° de la citada Ley el incumplimiento de la presentación de la DJI (inicio, periódica o cese) o la presentación tardía, incompleta o falsa dará lugar a la respectiva sanción administrativa a cargo de la Contraloría General de la República.

18. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Toda la información y/o documentación generada como parte del servicio será de propiedad exclusiva de la Entidad, no pudiendo el proveedor utilizarla fuera del presente servicio.

El proveedor no podrá comunicar a ninguna persona u otra entidad ajena al presente contrato, la información no publicada o de carácter reservado o confidencial a la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que la Entidad que corresponda lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá vigente aún después de culminado el servicio, de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el proveedor de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

Al término del servicio, el proveedor devolverá al OEFA todos aquellos documentos que le fueron proporcionados. Esto incluye tanto material impreso, como grabado en medios magnéticos y/o digitalizados.

economía mixta comprendidas o no en la actividad empresarial del Estado y los fondos constituidos total o parcialmente con recursos públicos, sean de derecho público o privado.

- q) Titulares o encargados de los sistemas de gestión de recursos humanos, abastecimiento, presupuesto público, tesorería, endeudamiento público, contabilidad, inversión pública, planeamiento estratégico, defensa judicial del Estado, control y modernización de la gestión pública.*
- r) Asesores, consejeros y consultores de la alta dirección de las entidades del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, organismos constitucionales autónomos, gobiernos regionales y locales. Asimismo, los funcionarios, asesores, consejeros y/o consultores cuya retribución económica se financia por el Fondo de Apoyo Gerencial (FAG) u otros fondos similares, así como aquellos que provengan de cooperación técnica y financiera, en todos los niveles de gobierno y entidades del Estado, sujetas al control gubernamental.*
- s) Responsables, asesores, coordinadores y consultores externos en entidades de la administración pública a cargo de los procesos para la ejecución de obras por iniciativa pública o privada, incluyendo los procesos para la elaboración de los expedientes técnicos de obras y la respectiva supervisión.*
- t) Aquellos que, en el ejercicio de su cargo, labor o función, sean responsables de la elaboración, aprobación o modificación de los requerimientos de contratación, expedientes de contratación y de los documentos del procedimiento de selección, correspondientes a licitación pública, concurso público, contratación directa y adjudicación simplificada conforme establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento vigentes.*
- u) Profesionales y técnicos del órgano encargado de contrataciones que, en razón de sus funciones, intervienen en alguna de las fases de la contratación.*
- v) Aquellos responsables de las áreas que, en el ejercicio de su cargo, labor o función, participan y emiten la aprobación final respecto a la afiliación o el acceso de los usuarios a los programas sociales a cargo del Estado, según sea aplicable en cada programa social.*
- w) Aquellos que, en el ejercicio de su cargo, labor o función, administran, fiscalizan o disponen de fondos o bienes del Estado iguales o mayores a tres (3) unidades impositivas tributarias.*
- x) Conciliadores, amables componedores, miembros de las juntas de resolución de disputas y los árbitros que participan en procesos de solución de controversias que involucran al Estado, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones reglamentarias de la presente ley.*
- y) Integrantes de la oficina de integridad institucional o la que haga sus veces.*
- z) Otros que establezcan las disposiciones reglamentarias de la presente ley."*

19. SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO

El OEFA ha implementado el Sistema de Gestión Integrado (SGI), que abarca a los sistemas de Gestión de Calidad y Antisoborno; asimismo, cuenta con la Política del SIG, que incluye, entre otros, el compromiso referido a prohibir y sancionar todo acto de soborno y corrupción; garantizando la confidencialidad y el acceso efectivo a los canales de denuncia⁶.

En atención a ello, las actividades desarrolladas para la prestación del presente servicio se sujetarán a lo dispuesto en la Política del SGI⁷ y a los controles establecidos como parte del Sistema de Gestión Antisoborno del OEFA⁸.

20. GESTIÓN DE RIESGOS

El área usuaria determinará las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por la entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de servicios, de corresponder.

En la estrategia de contratación de bienes y servicios segmentados como estratégicos el área usuaria en coordinación con la DEC realiza la planificación integral de la gestión de riesgos, en una matriz que forma parte del expediente de contratación, en la que se incluye la identificación, análisis cualitativo y cuantitativo de los riesgos.

21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias surgidas durante la ejecución contractual se resuelven mediante conciliación y/o arbitraje.

Las controversias se resuelven mediante la aplicación de la Constitución Política del Perú, La Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento; así como de las normas de derecho público y las de derecho privado. Se mantiene obligatoriamente este orden de preferencia en la aplicación del derecho. Esta disposición es de orden público.

El inicio del procedimiento de solución de controversias no suspende o paraliza las obligaciones contractuales de las partes, salvo que la entidad contratante o el órgano jurisdiccional competente disponga lo contrario.

Asimismo, es aplicable las disposiciones correspondientes a las garantías contenidas en los artículos 76, 77, 81, 82, 83 y 84 de La Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y los artículos que correspondan en el Reglamento.

22. GARANTIA

No aplica.

23. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

⁶ La presentación de las denuncias se realiza de la siguiente manera:

- En forma presencial: a través de la Mesa de Partes.
- En forma virtual: (i) Mesa de Partes Virtual; (ii) al correo electrónico, a la dirección: denunciasanticorruccion@oefa.gob.pe; o, (iii) a través de la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano (PDUDC), desde el enlace: <https://denuncias.servicios.gob.pe>

⁷ Manual de Sistema de Gestión Integrado - SGI (POLITICA INTEGRADA DEL SGI - Pag.15 y 16): <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2061104/Manual%20del%20Sistema%20de%20Gesti%C3%B3n%20Integrado%20%20SGI.pdf>

⁸ La presentación de las denuncias se realiza de la siguiente manera:

- En forma presencial: a través de la Mesa de Partes.
- En forma virtual: (i) Mesa de Partes Virtual; (ii) al correo electrónico, a la dirección: denunciasanticorruccion@oefa.gob.pe; o, (iii) a través de la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano (PDUDC). Se puede acceder desde el enlace: <https://denuncias.servicios.gob.pe>



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

UAB: Unidad de
Abastecimiento

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

Asimismo, es aplicable las disposiciones correspondientes Procedimiento de resolución de contrato descrito en el artículo 122° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

24. PROPIEDAD INTELECTUAL

No aplica.

25. PROGRAMACIÓN

Número de Meta y Actividad Operativa: 29 – S071100389222

Tarea: UCPM000301 – Mejoramiento, Ampliación del Servicio de Control de la Calidad Ambiental a Nivel Nacional

Cuadro de Necesidades:

SI



NO



Lima, 15 de mayo de 2025

[CMORALESO]



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 06966386"



06966386